

Constancia secretarial: Manizales, 12 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 30 de julio avante la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal concedido para ello.

Sírvase proveer,

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de agosto de 2020

La demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por Jorge Hernán López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00281-00 ha sido subsana en tiempo oportuno.

El escrito ya cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP y el artículo 578 ibídem, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas la copia auténtica del registro civil de nacimiento del actor expedido por la Notaría Tercera del Circulo de Manizales, la copia auténtica de la partida de bautismo del mismo expedida por la Parroquia de la Ermita de Jesús Nazareno de Manizales y la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

Conforme lo establece el artículo 170 del CGP se decretarán como pruebas de oficio a costa de la parte interesada requerir a las siguientes entidades para que en el término de diez (10) días expidan la documentación ordenada:

- La Notaría Tercera del Círculo de Manizales, para que remita copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral de nacimiento de Jorge Hernán López identificado con C.C. 10.258.985 el 28 de agosto de 1969.
- La Parroquia de la Ermita de Jesús Nazareno de Manizales deberá remitir copia auténtica de los documentos que sirvieron como base del bautismo de Jorge Hernán López identificado con C.C. 10.258.985 el 21 de enero de 1962.

- Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita copia auténtica de la documentación que sirvió para la expedición de la cédula de ciudadanía de Jorge Hernán López identificado con C.C. 10.258.985 el 28 de diciembre de 1962.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios y remítanse al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad para que este realice la comunicación electrónica oportuna del mismo. La parte interesada deberá estar pendiente ante la respectiva entidad.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por Jorge Hernán López.

**SEGUNDO:** Dar a esta instancia el trámite indicado en el artículo 578 y siguientes del CGP.

**TERCERO:** Tener como pruebas las descritas en la parte motiva.

**CUARTO:** Decretar como pruebas de oficio a cargo de la parte interesada requerir a la Notaría Tercera del Circulo de Manizales, la Parroquia de la Ermita de Jesús Nazareno de Manizales y la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de diez (10) días certifiquen lo ordenado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b82a675222fe11cda2983f0335418bdf64405151975f8bfc00f20e516fc1388**

Documento generado en 12/08/2020 02:24:20 p.m.